



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 118824 - 2017

# Resolución Administrativa

N° 062 - 2017-ANA-AAA.CF-ALA.B

Barranca, 28 AGO. 2017

## VISTO:

El Informe N° 017-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/DAGB, emitido por personal técnico, sobre disponibilidad hídrica del Río Fortaleza y;

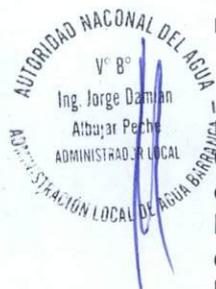
## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 6) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, declarar previo estudio técnico el agotamiento de las fuentes naturales de agua, zonas de veda y zonas de protección, así como los estados de emergencia por escasez, **superávit hídrico**, contaminación de las fuentes naturales de agua o cualquier conflicto relacionado con la gestión sostenible de los recursos hídricos, dictando las medidas pertinentes;

Que, la precitada Ley, establece en el artículo 58° que, el estado de superávit hídrico es declarado por la Autoridad Nacional, cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencia de uso del sector hidráulico;

Que, en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - RLRH, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece en el numeral 87.2 del artículo 87° que: "Los titulares de los permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudiera presentarse;

Que, el artículo 34° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA del 08 de enero del 2015, prescribe que, para ejercer el permiso de superávit hídrico el cual es declarado de oficio por la ALA cuando se presenten transitoriamente excedentes de agua por encima de la curva de duración mensual, al setenta y cinco por ciento (75%) de persistencia, luego de atender las demandas de agua de los titulares de licencia;





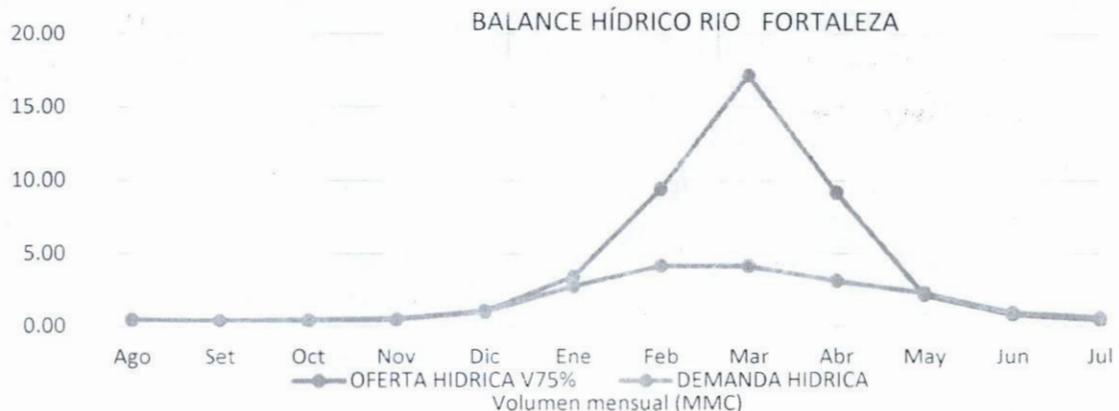
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, teniendo en cuenta, el numeral 87.2 del artículo 87°, personal técnico de la Administración Local de Agua Barranca, después de haber analizado los derechos otorgados: licencias, permisos de uso agrario y no agrario ha elaborado el Informe Técnico N° 017-2017-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/DAGB, mediante el cual determina que existe en ciertos meses, excedentes de agua por encima de la curva de duración mensual establecida al setenta y cinco por ciento (75%) de persistencia, persistencia según la dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos – DCPRH, de la Autoridad Nacional del Agua, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Bloque de Riego	Volumen mensual (MMC)												Vol. Anual (MMC)
	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
Descarga de Río - 75 % de persistencia	0.450	0.380	0.390	0.490	1.050	3.420	9.410	17.150	9.170	2.200	0.800	0.460	45.370
Volumen asignado PROFODUA	0.454	0.390	0.440	0.422	0.967	2.753	4.136	4.117	3.107	2.326	0.974	0.582	20.668
Derechos otorgados otros usos	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Permisos ya otorgados uso agrario (HM3)	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.031	0.031	0.023	0.000	0.000	0.000	0.086
Disponibile	-0.004	-0.010	-0.050	0.068	0.083	0.657	5.243	13.002	6.040	-0.126	-0.174	-0.122	24.616
Extinciones de licencias (Cambio de Uso)	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Nuevo Disponible	-0.004	-0.010	-0.050	0.068	0.083	0.667	5.243	13.002	6.040	-0.126	-0.174	-0.122	24.616

Que, en el precitado Informe Técnico, en las conclusiones se determina que existe superávit hídrico o excedente de agua por encima de la curva de duración mensual establecida al setenta y cinco por ciento (75%) de persistencia, luego de atender las demandas de agua de los titulares de licencia y de permisos ya otorgados, solo en los meses de enero, febrero, marzo y abril, tal como se muestra en el balance hídrico:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 V. B.  
 Ing. Jorge Darman  
 Alburiz Pacheco  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA BARRANCA





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DESCRIPCION VOLUMEN	UNIDAD	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JULIO	TOTAL
OFERTA HIDRICA V75%	Hm <sup>3</sup>	0.450	0.380	0.390	0.490	1.050	3.420	9.410	17.150	9.170	2.200	0.800	0.460	45.370
DEMANDA HIDRICA	Hm <sup>3</sup>	0.454	0.390	0.440	0.422	0.967	2.753	4.167	4.148	3.130	2.326	0.974	0.582	20.754
BALANCE	Hm <sup>3</sup>	-0.004	-0.010	-0.050	0.068	0.083	0.667	5.243	13.002	6.040	-0.126	-0.174	-0.122	24.616

Que, contando con la facultad conferida por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar el estado de superávit hídrico de la cuenca baja del Río Fortaleza, un volumen de agua superficial aleatoria de hasta 24.616 Hm<sup>3</sup> anuales al setenta y cinco por ciento (75%) de persistencia medido en la estación de aforo La Rinconada, para atender demandas de permiso de uso de agua para época de superávit hídrico, distribuidos en los meses de enero a abril, cuyo volumen se presenta el siguiente desagregado mensual:

DESCRIPCION VOLUMEN	UNIDAD	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JULIO	TOTAL
OFERTA HIDRICA V75%	Hm <sup>3</sup>	0.450	0.380	0.390	0.490	1.050	3.420	9.410	17.150	9.170	2.200	0.800	0.460	45.370
DEMANDA HIDRICA	Hm <sup>3</sup>	0.454	0.390	0.440	0.422	0.967	2.753	4.167	4.148	3.130	2.326	0.974	0.582	20.754
BALANCE	Hm <sup>3</sup>	-0.004	-0.010	-0.050	0.068	0.083	0.667	5.243	13.002	6.040	-0.126	-0.174	-0.122	24.616

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza, y a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Ing. JORGE DAMIAN ALBUJAR PEROTE  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
BARRANCA

C.c.  
Archivo  
JDAP/Elena G.